

el poder, q^o para todo ello lo invid^{te} y devon^{te}
 por no de Regencia, el mismo Jan, y confiesion al
 N^obreido nombrado, tan cumplido, que por falta de el
 o de Navarra, q^o sea de civil, o navarra leza, no ha de
 dexar cosa alguna q^o obsea en quanto se devaniese en
 esta Comision, con la de libre, franca, y real An^o. y
 la facultad de enjuiciara, y jurara, y con N^obreido en forma,
 y au^o firmeza, obligazon de Capos, y N^obreido de en d^o
 Consejo havidos, y por haver, con poderio a los taxonada
 ler, y Justicia, competencia, y Navarra. y las Leyes,
 fueros, y privilegios q^o ler competen, y la real del N^o
 en forma. En cuyo termin^o asi lo otorgaron, y firmaron
 con sus c^ollados, siendo t^odo el N^obreido Juan de la Cruz,
 Joaquin M^oreay Alonso, y Cas^o. N^obreido Juan
 N^obreido de esta d^o villa, de todo lo qual, y hallare d^o
 N^obreido en actual uso, y exercicio de N^obreido

D^o Antonio Otiaz
 de Capinosa

D^o Juan Thomas Joseph Garcia
 de Saxia
 D^o Juan Thomas
 de Aparicio

D^o Josex Abellon
 Antonio Texco
 de Sioneraz

D^o Telesforo Serranillo
 Ap^osteme
 Pedro Serranillo
 de Navarola

HERAV
 DE OVA
 ATVNO

